

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15-09-2021. Le informo señor Juez que la parte demandante allegó oficio solicitando el secuestro del vehículo automotor embargado de placas TMG 723.

Manizales, 24 de Agosto de 2021



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **TMG723** tiene las siguientes características:

Clase:	MICRO BUS	Serie:	KMJFD27GPWU361456
Marca:	HYUNDAI	Chasis:	KMJFD27GPWU361456
Carrocería:	CERRADA-BUS	Cilindraje:	2351 Nro. Ejes:
Línea:	H100 TRUCK 2,6 HR	Pasajeros:	11 Toneladas: ,00
Color:	BLANCO Y VERDE	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	1998	Afiliado a:	Cootraescal Coo.de Transp.esc
Motor:	G4CSV336906	F. Ingreso:	02/12/2005
Número de VIN:		Manifiesto:	23800030528504
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	24/07/1997
Aduana:	B/QUILLA		
Empresa vende:	HYUNDAI		
Fecha compra:	31/10/1997		
Matriculado por	MARIA DORALBA VERGARA PALACIO		

Pago de imptos STTM hasta: 31/12/2012

PIGNORACIONES

19/06/2012 a favor de: OSPINA GOMEZ DARIO, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 318 del 3 de Marzo de 2021 Radicado el 5 de Abril de 2021 Expediente 2020-00462-00 Embargo , Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía, JUZGADO CIVIL MPAL 2 No. Unica , Dirección CARRERA 23 NO. 21-48 OFICINA 902 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO MANIZALES Demandado: JOSE MANUEL ALZATE AYALA,

A DESPACHO.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: 2474

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00462-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ADRIANA HENAO VALENCIA CC. 30.283.924

DEMANDADO: JOSE MANUEL ALZATE AYALA CC. 15.931.096

Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente, se dispone:

PRIMERO: Comisionar al Inspector de Tránsito –Reparto– de Manizales, Caldas, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de **placas TMG 723** de propiedad del demandado, a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de las medidas, copia del auto que decretó el embargo y posterior secuestro, copia de este auto y del documento donde consten las especificaciones del vehículo, para lo cual se enviará el expediente digital.

Se faculta al comisionado para nombrar al secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia, notificarle de la función encomendada y relevarlo en caso necesario, señalar fecha y hora para llevar a efecto la diligencia, así como fijar la caución que debe ser prestada por el secuestre para garantizar el buen desempeño de sus funciones y fijarle los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia, también se le faculta para que ordena la inmovilización del vehículo.

Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada.

SEGUNDO: Revisado el Certificado de Tradición aportado por el apoderado de la parte demandante, se observa en el mismo que existe un acreedor prendario con vigencia activa, por lo cual se ORDENA notificar a DARIO GOMEZ OSPINA como acreedor prendario del vehículo automotor placas TMG 723.

El demandante debe realizar la respectiva notificación al acreedor prendario, nombrado anteriormente para realizar la debida vinculación al proceso en curso.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-09-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO 69

AL SEÑOR INSPECTOR DE TRANSITO – REPARTO – MANIZALES, CALDAS

HACE SABER:

Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, ha sido comisionado para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el vehículo automotor que se describen más adelante:

Radicado: [170014003002-2020-00462-00](#) expediente digital

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ADRIANA HENAO VALENCIA C.C 30.283.924

DEMANDADO: JOSÉ MANUEL ALZATE AYALA C.C 15.931.096

El automotor objeto de la medida, es el siguiente:

Clase: MICRO BUS Placas: TMG 723 Modelo: 1998 Marca: HYUNDAI

Se FACULTA al comisionado para nombrar al secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en ese Despacho, notificarle de la función encomendada y relevarlo en caso necesario, señalar fecha y hora para llevar a efecto la diligencia, así como fijar la caución que debe ser prestada por el secuestre para garantizar el buen desempeño de sus funciones y fijarle los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Anexos: Copia de la solicitud de la medida, copia del auto que decretó el embargo y posterior secuestro, copia del auto que ordenó la comisión y copia del documento donde consten las especificaciones del vehículo los cuales se encuentran en el expediente digital: [170014003002-2020-00462-00](#)

Nota: Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Gustavo Adolfo Arango Ávila celular. 3206768961 arangoavila.abogado@gmail.com

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305